

D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 569/2020

CONSIDERANDO:

Que, los literales c) y d) del artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Los Ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas:

- c) Colaborar y disponer la cooperación del personal a su cargo con los auditores gubernamentales y aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría;
- d) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias, las regulaciones y demás disposiciones expedidas por la Contraloría General del Estado";

Que, el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Las recomendaciones de auditoría, una vez comunicadas a las instituciones del Estado y a sus servidores, deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio; serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por la Contraloría General del Estado."

Que, el Art. 28 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado establece: "Seguimiento y control. - La Contraloría General a los tres meses de haber entregado a la entidad examinada el informe definitivo, podrá solicitar a la máxima autoridad o representante legal, que informen documentadamente sobre el estado de la implementación de las recomendaciones."

Que, el artículo 25 del Estatuto de la Universidad Técnica de Machala, deberes y atribuciones del Consejo Universitario en el literal bb) dispone: "Ejercer las demás atribuciones que le señalen la Constitución, la Ley, el presente Estatuto y los Reglamentos, en ejercicio de la autonomía responsable."

Que, con oficio N° EMS -1357-DPEO-AE, recibido con fecha 02 de diciembre de 2020, el Ing. Juan Carlos Sánchez Velasco, Director Provincial 1 El Oro, Contraloría General del Estado, indica:

UNIVERSITAS MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM "Para los fines pertinentes, adjunto al presente, sírvase encontrar, un ejemplar certificado del informe DNAI-AI-0231-2020, aprobado el 16 de marzo de 202e, del examen especial a la concesión, pago, liquidación, registro y control de becas y ay das económicas estudiantiles, en la Universidad Técnica de Machala, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2019.



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 569/2020

La información y los resultados obtenidos constan en el informe antes mencionado, el mismo que contiene los comentarios, conclusiones, recomendaciones; con el objeto de mejorar la administración de los recursos públicos y establecer un adecuado Sistema de Control Interno de las operaciones administrativas y financieras, efectuadas por la entidad; es conveniente que usted disponga el cumplimiento de las recomendaciones a los servidores relacionados, las mismas que deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, conforme lo disponen los artículos 77 numeral 1, literales c) y d); y, 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

Para los fines pertinentes, agradeceré informar sobre el cumplimiento de las recomendaciones.

Adicionalmente cabe señalar que, a partir de la aprobación del informe, el mismo se encuentra publicado en la página web de la institución www.contraloria.qob.ec., pestaña Consultas, opción Informes Aprobados, para conocimiento público."

Que, el informe general de la Contraloría General del Estado DNAI-AI-0231-2020, Examen Especial a la concesión, pago, liquidación, registro y control de becas y ayudas económicas estudiantiles, en la Universidad Técnica de Machala, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2019, indica:

"Conclusión

El Director de Bienestar Estudiantil, emitió informe al Rector, comunicando otorgamiento de becas por excelencia tipo "A", y ayudas económicas por situación socioeconómica tipo "A", así como, la culminación del proceso de convocatoria, recepción de documentación, vistas domiciliarias, calificación y análisis de postulaciones y solicitando la disposición del pago, adhiriendo como documentos habilitantes, los informes de visita domiciliaria y seguimiento a estudiantes beneficiarios, elaborados por la Profesional, posterior Trabajadora Social, y, el Trabajador Social, recomendando el inicio y la continuidad del pago a los estudiantes beneficiarios; habiéndose otorgado becas y ayudas económicas estudiantiles a 4 434 postulantes, durante el período académico ordinario; de los cuales, en 9 expedientes por becas y en 47 por ayudas económicas estudiantiles concedidas, no se actualizó el archivo con la documentación presentada por los estudiantes beneficiados requerida en los artículos 15 y 26, respectivamente, del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala y sus Reformas; así como, tampoco se evidenció que el área de Trabajo Social haya utilizado mecanismos para verificar que los postulantes poseen o no propiedades y vehículos; no obstante, el equipo auditor constató en las páginas web de las citadas entidades, que los estudiantes y sus padres sí cumplían con estos requisitos.

MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 569/2020

Situación generada por cuanto, el Director de Bienestar Estudiantil, no estableció procedimientos de control que permitan verificar y supervisar que toda la documentación e información requerida en la normativa interna para el otorgamiento de becas y ayudas económicas se encuentre completa y actualizada en los expedientes de cada estudiante, el Jefe de Servicios de Asistencia Social, no supervisó la actualización oportuna de los documentos presentados por los estudiantes que solicitaron beca y/o ayuda económica por primera vez, tampoco fueron verificados por mecanismos que fueren necesarios por la Profesional, posterior Trabajadora Social, y, el Trabajador Social, quienes elaboraron en los siguientes meses, los informes de visita domiciliaria y seguimiento a los beneficiarios, calificando favorablemente a 56 estudiantes sin que el expediente se encuentre actualizado con toda la documentación requerida en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de las y los Estudiantes de la Universidad Técnica de Machala y sus Reformas; ocasionando que en el transcurso de la acción de control en los archivos de la entidad no se localice toda la documentación completa y actualizada de los trámites individuales de becas y ayudas económicas estudiantiles concedidas, provocando se desconozca si existieron o no cambios posteriores sobre las situaciones socio económica de los becarios.

Recomendaciones

Al Director de Bienestar Estudiantil

1.- Establecerá procedimientos de control con mecanismos que permitan evaluar y certificar la documentación e información que presentan los postulantes para la adquisición de becas y ayudas económicas estudiantiles, con el propósito de confirmar su presentación, previo al otorgamiento de estos beneficios.

A los trabajadores Sociales

2.- Previo a la emisión de los informes de visita domiciliaria y seguimiento a estudiantes beneficiarios, revisara que los expedientes de los estudiantes con becas y ayudas económicas concedidas por la Universidad Técnica de Machala, cuenten con todos los requisitos establecidos para el efecto, con la finalidad que la entidad cuente con la documentación actualizada y necesaria para la entrega de estos beneficios."

Analizado que ha sido el informe de la Contraloría General del Estado DNAI-AI-0231-2020, del Examen Especial a la concesión, pago, liquidación, registro y control de becas y ayudas económicas estudiantiles, en la Universidad Técnica de Machala, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de julio de 2019, es importante resaltar que en dicho informe no constan los anexos a los cuales se hace referencia en el mismo, siendo estos: 1.- Nómina de servidores relacionados con el examen; 2.- Monto de recursos examinados; 3.- Requisitos no encontrados en los expedientes de los estudiantes con becas y ayudas económicas estudiantiles.

Por lo expuesto, los miembros del H. Consejo Universitario, por unanimidad.

RORUM LARIUM

Página 3 | 5



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 569/2020

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DAR POR CONOCIDO EL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO NRO. DNAI-AI-0231-2020, DEL EXAMEN ESPECIAL A LA CONCESIÓN, PAGO, LIQUIDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2019.

ARTÍCULO 2.- APROBAR EL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO NRO. DNAI-AI-0231-2020, EXAMEN ESPECIAL A LA CONCESIÓN, PAGO, LIQUIDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2019.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR AL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UTMACH (DIRECTOR-TRABAJADORES SOCIALES) CON EL CONTENIDO DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO NRO. DNAI-AI-0231-2020, DEL EXAMEN ESPECIAL A LA CONCESIÓN, PAGO, LIQUIDACIÓN, REGISTRO Y CONTROL DE BECAS Y AYUDAS ECONÓMICAS ESTUDIANTILES, EN LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ENERO DE 2016 Y EL 31 DE JULIO DE 2019, PARA QUE LAS RECOMENDACIONES SEAN APLICADAS DE MANERA INMEDIATA Y CON EL CARÁCTER DE OBLIGATORIO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 77 NUMERAL 1, LITERALES C) Y D); Y, ARTICULO 92 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA

GENERAL DEL ESTADO EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGÁNICA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO.

ARTÍCULO 4.- DISPONER A LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA, REALICEN EL SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DETALLADAS EN EL INFORME NRO. DNAI-AI-0231-2020.

MAGISTRORUM ET SCHOLARIUM



D.L. NO. 69-04 DE 14 DE ABRIL DE 1969

Calidad, Pertinencia y Calidez

CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 569/2020

DISPOSICIÓN GENERAL:

PRIMERA.- Notificar la presente resolución al Rectorado.

SEGUNDA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico.

TERCERA.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Administrativo.

CUARTA.- Notificar la presente resolución a la Procuraduría General.

QUINTA.- Notificar la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario.

SEXTA.- Notificar la presente resolución a los Trabajadores Sociales de la Dirección de Bienestar Universitario.

SÉPTIMA.- Notificar la presente resolución a la Comisión de Seguimiento de Recomendaciones de la Contraloría General del Estado de la UTMACH.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL(S) DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA.

CERTIFICA:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el 07 de diciembre de 2020.

Machala, 11 de diciembre de 2020.

Abg. Stalin Rodríguez Pérez.

SECRETARIO GENERAL UTMACH (S).



